

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 11 de febrero de 2026

VISTO: La NOTA INFORMATIVA N.º 215-2025-OGESS-ESPECIALIZADA-H-II-2-T/DPCyAP de fecha 29 de octubre del 2025; la NOTA DE COORDINACIÓN N.º 05980-2025-OGESS-ESPECIALIZADA/LOG, de fecha 16 de diciembre del 2025; el MEMORANDO N.º 8005-2025-OGESS ESPECIALIZADA/ADM de fecha 29 de diciembre del 2025; la NOTA INFORMATIVA N.º 0009-2026-OGESS ESPECIALIZADA/OT de fecha 14 de enero de 2026; el MEMORANDO N.º 22-2026-OGESS ESPECIALIZADA/ADM de fecha 20 de enero de 2026; el INFORME TÉCNICO N.º 001-2026-OGESS-ESPECIALIZADA/LOG de fecha 30 de enero de 2026; la NOTA COORDINACIÓN N.º 09-2026-OGESS ESPECIALIZADA/ADM de fecha 02 de febrero de 2026; la OPINIÓN LEGAL N.º 023-2026-OGESS ESPECIALIZADA/OAL de fecha 03 de febrero de 2026; la NOTA DE COORDINACIÓN N.º 253-2026-OGESS ESPECIALIZADA/UEPyGF, de fecha 11 de febrero del 2026; La NOTA INFORMATIVA N.º 08 -2026-OGESS ESPECIALIZADA/ADM, de fecha 11 de febrero del 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con lo establecido en el Artículo 192º que señala que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; siendo su competencia según el numeral 7); "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley"; y de conformidad con la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N.º 27902 y N.º 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4º de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; y en concordancia con lo previsto en el Artículo 5º de la acotada Ley, prescribe que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g) del artículo 9º de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que el artículo 1º de la Ley 27783, Ley de bases de la descentralización, que establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 030-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el cual en su primer párrafo de su artículo primero establece que, toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS establece el Principio de Legalidad, el cual le atribuye potestades a la Administración, otorgándole facultades de actuación, definiendo sus límites para su acción, por el cual no solo debe sustentar legalmente el acto administrativo, sino que existe la obligación de integrar el derecho. En concordancia con el numeral 72.1 del Artículo 72º del referido

Documento Nro: 025-2026-129945. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=db22b454N2d30042c9Ha65162db296e29754&anex=4323748>



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 11 de febrero de 2026

T.U.O de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas derivan. Asimismo, en el numeral 1.2.1 del Artículo 1º señala que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que el artículo VI del Título preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud establece que; "VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. (...)";

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, dispone en su segundo párrafo que las personas **"tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares; de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales"**;

Asimismo, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, mediante Decreto Supremo N.º003-2016 SA, establece en su artículo 17º lo siguiente: Entiéndase por establecimientos de salud aquellos que realizan, **en régimen ambulatorio o de internamiento, atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, dirigidas a mantener o restablecer el estado de salud de las personas;** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º del acotado Reglamento, que establece que **"Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo para dar inicio a sus actividades,** además, deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso;

Que, la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece en su Artículo 1º el objeto de establecer el marco normativo del **aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;** asimismo en su artículo 6º de dicha Ley indica que el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector en el sector Salud tiene la responsabilidad de **establecer de manera descentralizada y participativa las normas y las políticas relacionadas con la promoción, la implementación y el fortalecimiento del aseguramiento universal en salud;**

Que, mediante **NOTA INFORMATIVA N.º 215-2025-OGESS-ESPECIALIZADA-H-II-2-T/DPCyAP de fecha 29 de octubre del 2025,** el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica hace llegar al Director del Hospital II- 2 Tarapoto el requerimiento de contratación e implementación de un Software de Gestión de Laboratorio para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica; en consecuencia, remite el pedido de compra N.º 1607, adjunto a ello las especificaciones técnicas;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N.º 05980-2025-OGESS-ESPECIALIZADA/LOG, de fecha 16 de diciembre del 2025,** el Jefe de la Oficina de Logística determina la cuantía en (S/ 33,000.00) Treinta y Tres Mil y 00/100 soles, para la ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO DE LA OGESS ESPECIALIZADA; en consecuencia, solicita la certificación de crédito presupuestario al Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración por el referido monto;

Que, con fecha de aprobación 16 de diciembre del 2025, la Jefa de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión financiera emite la aprobación de la certificación de crédito presupuestario **NOTA N.º 0000002746, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR, por el importe de (S/ 33,000.00) Treinta y Tres Mil y 00/100 soles, en la meta 0175 por la ADQUISICION DE SOFTWARE DE**

Documento Nro. 025-2026129945. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=db22b454N2d30042c9Ha65162db296e29754&anex=4323748>



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 11 de febrero de 2026

GESTION DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO DE LA OGESS ESPECIALIZADA;

Que, con fecha 16 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística emite la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N.º 1025**, a la empresa INKARY F&C SAC SOLUCIONES INTEGRALES, con R.U.C. N.º 20563669544, por el importe de (S/ 33,000.00) Treinta y Tres Mil y 00/100 soles, para la ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO DE LA OGESS ESPECIALIZADA; así mismo notifica la referida orden de compra con un plazo de hasta 15 días calendarios después de notificada;

Que, en efecto con fecha 22 de diciembre del 2025, el Responsable de la Oficina de Almacén recepciono el bien descrito en el **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N.º 1025**, con GUIA DE REMISION ELECTRÓNICA DEL REMITENTE N.º EG07- 00000020 y FACTURA E001-751; en ese sentido, el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica con fecha 31 de diciembre del 2025, mediante INFORME DE CONFORMIDAD DE COMPRA N.º 014-2025-OGESSESPECIALIZADA-H-II-2-T/DPCyAPC, otorga la conformidad del bien descrito en el ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N.º 1025, INTERNADO CON GUIA DE REMISION ELECTRÓNICA DEL REMITENTE N.º EG07- 00000020 y FACTURA ELECTRÓNICA N.º E001-751;

Que, mediante el **MEMORANDO N.º 8005-2025-OGESS ESPECIALIZADA/ADM de fecha 29 de diciembre del 2025**, el Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración autoriza el devengado al Jefe de la Oficina de Contabilidad de la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N.º 1025, internado con GUIA DE REMISION ELECTRÓNICA DEL REMITENTE N.º EG07- 00000020, FACTURA ELECTRÓNICA N.º E001-751**, del proveedor INKARY F&C SAC SOLUCIONES INTEGRALES, con R.U.C. N.º 20563669544, el cual asciende a (S/ 33,000.00) Treinta y Tres Mil y 00/100 soles, por la ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO DE LA OGESS ESPECIALIZADA;

Que, atendiendo la **FACTURA ELECTRÓNICA N.º E001-751**, la Jefa de la Oficina de Contabilidad realiza el devengado de la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N.º 1025**, con SIAF N.º 4685, internado con GUIA DE REMISION ELECTRÓNICA DEL REMITENTE N.º EG07- 00000020, FACTURA ELECTRÓNICA N.º E001-751, perteneciente a la empresa INKARY F&C SAC SOLUCIONES INTEGRALES, con R.U.C. N.º 20563669544, el cual asciende a (S/ 33,000.00) Treinta y Tres Mil y 00/100 soles, por la ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO DE LA OGESS ESPECIALIZADA;

Que, mediante la **NOTA INFORMATIVA N.º 0009-2026-OGESS ESPECIALIZADA/OT de fecha 14 de enero de 2026**, el Jefe de la Oficina de Tesorería, remite expediente SIAF: 4685-2025, solicitando la anulación de la fase del devengado, "compromiso mensual", para proceso de reconocimiento de deuda, esta medida se fundamenta en que la entidad no contaba saldo financiero en la fuente de financiamiento: 2-09 recursos directamente recaudados (CUT-RDR) al cierre del ejercicio 2025, el cual impidió el giro correspondiente; en consecuencia, se eleva el actuado a la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración para el inicio del proceso de reconocimiento de deuda con cargo al ejercicio 2026;

Que, mediante **MEMORANDO N.º 22-2026-OGESS ESPECIALIZADA/ADM de fecha 20 de enero de 2026**, el Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Logística, informe técnico para reconocimiento de deuda, para realizar el trámite de pago del proveedor INKARY F&C SAC SOLUCIONES INTEGRALES, con R.U.C. N.º 20563669544, el cual asciende a el cual asciende a (S/ 33,000.00) Treinta y Tres Mil y 00/100 soles, por la ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL

HOSPITAL II-2 TARAPOTO DE LA OGESS ESPECIALIZADA;

Documento Nro: 025-2026129945. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=db22b454N2d30042c9Ha65162db296e29754&anex=4323748>



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 11 de febrero de 2026

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N.º 001-2026-OGESS-ESPECIALIZADA/LOG de fecha 30 de enero de 2026**, el Jefe de la Oficina de Logística hace llegar el Informe Técnico que sustenta el reconocimiento de deuda pendiente del año fiscal 2025, respecto a la ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO DE LA OGESS ESPECIALIZADA, realizado por el proveedor INKARY F&C SAC SOLUCIONES INTEGRALES, con R.U.C. N.º 20563669544, el cual asciende a (S/ 33,000.00) Treinta y Tres Mil y 00/100 soles;

Que, mediante **NOTA COORDINACIÓN N.º 09-2026-OGESS ESPECIALIZADA/ADM de fecha 02 de febrero de 2026**, el Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, solicita opinión legal para el RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR LA ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO DE LA OGESS ESPECIALIZADA A FAVOR DE INKARY F&C SAC SOLUCIONES INTEGRALES, con R.U.C. N.º 20563669544, el cual asciende a (S/ 33,000.00) Treinta y Tres Mil y 00/100 soles;

Que, previamente el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contratación y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes [...]”; la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, en ese sentido, la Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional – OGESS Especializada, es el órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de la gestión y provisión de servicios de salud especializados de alcance regional y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por las IPRESS especializadas de alcance regional, que son parte del sistema regional de salud, todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones especializadas de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito de responsabilidad, políticas, normas y procesos relacionados a la salud; asimismo, está a cargo de conducir la ejecución del Plan Operativo de la OGESS Especializada y las IPRESS y servicios especializados de alcance regional bajo su responsabilidad, asegurando que su ejecución se enmarque en las políticas y metas regionales y sectoriales correspondientes;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente;

Que, con fecha 24 de junio del 2024 se publicó la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que tiene como objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su finalidad la de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado;

Que, en ese orden, el numeral 3.1 del artículo 3° de la citada Ley, precisa que: “La presente ley es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos”; así mismo, en concordancia con lo señalado anteriormente, tenemos que el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171° de su Reglamento, hace referencia a los contratos (celebrado entre la Entidad y el contratista) que se ha formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades exigidas por la normativa de Contrataciones del Estado, precisando que tiene capacidad de generar dos obligaciones principales: i) Una a cargo del contratista, consistente en la ejecución de una prestación de entrega o suministro de un bien, provisión de un servicio o ejecución de una obra; y ii) otra a cargo de la Entidad, consistente en el desembolso de un pago a precio de mercado por la ejecución de dichas prestaciones;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 11 de febrero de 2026

Que, el artículo 17º, numeral 17.3 del Decreto Legislativo N.º 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece respecto al devengado, y precisa lo siguiente: ***“la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”***; en esa línea se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43º del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 1440, mismo que establece que ***“el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”***; además el numeral 41.1 del artículo 41º, establece sobre la certificación de crédito presupuestario, mismo que señala lo siguiente: ***“La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”***;

Que, la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 001-2024-EF/52.01, establece disposiciones sobre la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado, incorporando procedimientos que garantizan la consistencia y veracidad de la obligación de pago registrada en el SIAF-SP, incluyendo los gastos por adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, así como aquellos derivados del reconocimiento de deudas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, entre otros, siempre que se cuente con la documentación que acredite la efectiva prestación del bien o servicio y la conformidad de la entidad;

Que, el artículo 36º del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.

2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.[...]”.

Que, el Artículo 20º del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; señala que ***“Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la***



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 11 de febrero de 2026

prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales”;

Que, el Artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; prescribe lo siguiente: **42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial;**

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; prescribe lo siguiente:

“Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; prescribe que **“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa”;**

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la resolución directoral N°002-2007-ef/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguiente condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) las prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplan adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En ese sentido el artículo 9, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometidos, con el cual queda reconocido la obligación de pago;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 11 de febrero de 2026

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N.º 023-2026-OGESS ESPECIALIZADA/OAL de fecha 03 de febrero del 2026**, la Oficina de Asesoría Legal, **OPINA** que en virtud de los antecedentes, el análisis normativo y de la documentación adjunta, tales como la conformidad de bienes recepcionados por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal, y el **Informe Técnico N.º 001-2026-OGESS-ESPECIALIZADA/LOG**, corresponde declarar **PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **INKARY F&C SAC SOLUCIONES INTEGRALES**, con R.U.C. N.º 20563669544, por el importe total de **S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil y 00/100 Soles)**, correspondiente a la **ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO DE LA OGESS ESPECIALIZADA**, realizada en el ejercicio fiscal 2025.;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N.º 0253- 2026-OGESS ESPECIALIZADA/UEPyGF, de fecha 11 de febrero del 2026**; la jefa de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera de la la OGESS Especializada; a solicitud del área usuaria y autorización de la Dirección de Planificación Gestión Financiera y Administración de la OGESS Especializada, **se expide la aprobación de la Certificación Presupuestal N.º 0000000258 con fecha de aprobación 11 de febrero de 2026, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudado - RDR, por el importe Treinta y tres mil con 00/100 soles (S/. 33,000.00) en la meta 0142, PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR LA ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO DE LA OGESS ESPECIALIZADA A FAVOR DE LA EMPRESA INKARY F&C SAC SOLUCIONES INTEGRALES, CON R.U.C. N.º 20563669544;**

Que, mediante **NOTA INFORMATIVA N.º08 -2026-OGESS ESPECIALIZADA/ADM, de fecha 11 de febrero del 2026**, el Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la OGESS Especializada; solicito la Proyección de Acto Resolutivo para RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR LA ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO DE LA OGESS ESPECIALIZADA A FAVOR DE LA EMPRESA INKARY F&C SAC SOLUCIONES INTEGRALES, CON R.U.C. N.º 20563669544, por el importe de S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles);

Por las razones expuestas con la visación del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Jefa de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, responsable de la Oficina de Logística de la OGESS Especializada; del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

Que, considerando la Ordenanza Regional N.º 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, y en atención al Manual de Operaciones - MOP que faculta emitir actos resolutivos, delegando dicha atribución a titular de la entidad de la OGESS Especializada, conforme lo dispuesto en el **Decreto Regional N.º 002-2018-GRSM/GR, de fecha 27 setiembre del 2018**, mediane el cual se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Oficina de Gestión de Servicio Salud Especializado de alcance Regional; el mismo que establece en el artículo 12º sobre las atribuciones responsabilidades del Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de alcance Regional – OGESS Especializada, que son: 1) *Dirigir y representar a la Dirección de la OGESS Especializada;* 2) **Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;** 3) *Proponer a la Dirección Regional de Salud los objetivos estratégicos de la OGESS Especializada y* 4) *Aprobar los planes y documentos de gestión internos;*

Que, contando con los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 005-2026-GRSM-DIRESA/DG de fecha 07 de enero de 2026, que ratifica el cargo de Director de la OGESS Especializada al M.C. Carlos Javier Mego Silva; y mediante Resolución Directoral Regional N.º 078-2026-GRSM-DIRESA/DG de fecha 03 de febrero de 2026; se dispone ENCARGAR al M.C. LUIS GERARDO PACHECO CHAVEZ en el cargo de Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud del Gobierno Regional de San Martín, en adición de sus funciones, mientras dure la ausencia del titular, con

todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, a partir del 04 de febrero de 2026 al 11 de febrero

Documento Nro. 025-2026129945. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=db22b454N2d30042c9Ha65162db296e29754&anex=4323748>



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 11 de febrero de 2026

de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor **INKARY F&C SAC SOLUCIONES INTEGRALES.**, con R.U.C. N.º 20563669544, por el importe total de **S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil y 00/100 Soles)**,; correspondiente a la **ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO DE LA OGESS ESPECIALIZADA**, realizada en el cierre presupuestal del ejercicio fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Planificación Gestión Financiera y Administración de la OGESS Especializada, realizar las acciones administrativas correspondientes a fin dar cumplimiento a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución, por un monto de **S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil y 00/100 Soles)**,; que quedaron pendientes de pago al cierre del ejercicio presupuestal 2025; debiéndose autorizar la afectación del presupuesto del año fiscal 2026, para el compromiso, devengado y girado a favor del proveedor **INKARY F&C SAC SOLUCIONES INTEGRALES.**

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **INKARY F&C SAC SOLUCIONES INTEGRALES.**, con RUC N.º 20563669544, y oficinas correspondientes, para conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, y demás sistemas informáticos que resulten necesarios, de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

